

RAD. 2023-00193-00

Fijación alimentos mayor de edad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio veintisiete (27) dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de Fijación de cuota de Alimentos, promovida mediante apoderada judicial por SANTIAGO RODRIGUEZ MIRANDA, en contra de SERGIO RODRIGUEZ RENGIFO, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Fijación de cuota de Alimentos, promovida mediante apoderada judicial por SANTIAGO RODRIGUEZ MIRANDA, en contra de SERGIO RODRIGUEZ RENGIFO por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Esta notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o, el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Resorte del actor

CUARTO: Se fija como cuota **provisional** de alimentos la suma de \$ 700.000, mensuales, y como garantía de estos, se ordena la retención de dicho valor, sobre, el salario que, al parecer devenga el demandado **SERGIO RODRIGUEZ RENGIFO**, como médico al servicio del Hospital san Juan de Dios. (Numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso)

De acuerdo a la orden anterior, se dispone por medio del centro de servicios judiciales, envíese **el oficio** al pagador de dicho establecimiento de salud, para que proceda con los descuentos en la nómina, por la suma \$700.000 pesos mensuales, los cuales, deberán ser dejados a disposición del despacho por medio del banco Agrario de Colombia.

La medida anterior, es transitoria, hasta tanto se tome una decisión final que dirima el litigio.

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante.

QUINTO:

SEXTO: A la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación del extremo activo

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d866f384e1c50a4c3eb56720ba60d027bd825d633c3acaf6ad697d7d55ebc3**

Documento generado en 27/07/2023 07:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>